

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2014-00208-00 SUCESION. Causante: MARGARITA CALDAS DE BOHORQUEZ.

Con memorial virtual y sus anexos, la abogada MONICA BOHORQUEZ GUTIERREZ, de conformidad con los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso y el artículo 17 de la Ley 1579 de 2012, solicita: (i) Realizar la corrección aritmética en el fallo del 02 de noviembre de 2017, en relación con el activo bruto, activo a liquidar y por ende las adjudicaciones correspondientes; (ii) Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el registro parcial de la sentencia.

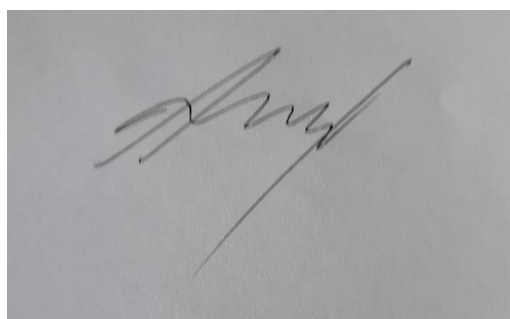
Refiere la togada que dentro de la relación de activos presentados por la Partidora, específicamente en la relación del activo bruto, se evidencia un error aritmético en la suma de los activos cuyo valor arrojado es de \$1.478.640.500, cuando en realidad y de conformidad con los activos brutos en los inventarios corresponden la suma de \$928.645.046, menos el total del pasivo por \$274.939.456, quedando un activo líquido a repartir por la suma de \$653.705.588 y no el de \$1.369.764.00 como fue adjudicado.

En consecuencia, y como quiera que se trata de la corrección aritmética del reparto líquido de las hijuelas (activo – pasivo), a los herederos en el presente sucesorio, correspondiendo a la partidora proceder a corregir tal yerro, por lo que el Juzgado, DISPONE:

1. **PREVIO** a decidir sobre lo peticionado por la abogada MONICA BOHORQUEZ GUTIERREZ, para todos los efectos legales y de registro, corrijase por la misma el trabajo de partición en la presente sucesión, especialmente en el reparto de las hijuelas a los herederos, respecto de su valor. Lo anterior, para evitar devoluciones de la oficina de registro correspondiente, al no sumarse los valores tal y como los señala aquí la togada.
2. **UNA VEZ**, se allegue el trabajo objeto de corrección se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**